



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2021 00370 00

Examinando las diligencias surtidas por la parte demandante, bajo los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho: **DISPONE:**

1º. Revisadas las misivas enviadas a los demandados AREAS VERDES AJM S.A.S. y ALVARO JOSÉ MANRIQUE TEJADA (PDF 08 y 09), se observó que pese a haberse obtenido resultado positivo en el envío de la comunicación a los correos electrónicos informados en la demanda, no se manifestó en la certificación expedida por la empresa de correo, la fecha de apertura del mensaje de datos (Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y Sentencia C-420 de 2020).

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva adjuntar nuevamente la certificación de acuse de recibido con la respectiva fecha de apertura o lectura del mensaje de datos, so pena de no tenerse por notificados a los demandados aquí referidos.

Por otro lado, dentro del mismo término anteriormente concedido, deberá la parte demandante indicarle a esta sede judicial, la manera en qué obtuvo la dirección electrónica de los demandados, y las evidencias correspondientes, de conformidad como lo establece el inciso 2 Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 026 hoy, 9 de agosto de 2022

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4372440504eed54cbe5c11f63674e1cf8fc3de94891a90522468a785ac45550
Documento generado en 08/08/2022 03:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>